RESOLUCIÓN Nº 179/2017.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LA SND" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL. ID. 320.856.-

Asunción, 06 de marzo de 2017.-

VISTO:

El Informe del Comité de Evaluación N° 04/2017 de fecha 03 de marzo del año en curso, autorizado por Resolución N° 04/2017, facultado a evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública de la Secretaria Nacional de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", confirmada por Decreto N° 6657/2016, prevé los rubros a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y;

El Decreto N° 6.715/2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5.554/2016, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.-

El *Decreto N° 6.826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO PARA EL* EJERCICIO FISCAL 2017.-

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y de acuerdo al Dictamen del comité de Evaluación de Ofertas, que recomienda la adjudicación a la firma: LILIAN KUCHEN de LILIAN TERESA ESCOBAR, que será Ejecutado en el Ejercicio Fiscal correspondiente año 2017-2018.-

Que, a fin de afianzar el cumplimiento de las disposiciones del mencionado Art. 40, salvaguardar los principios que esta institución debe custodiar a través del dictado de políticas generales aplicables a los Organismos cuyas contrataciones se encuentran regidos por la Ley N° 2051/03, Y habiéndose detectado la necesidad de reglar en forma más precisa y uniforme los criterios para determinar la capacidad legal de los oferentes, corresponde emitir como guía de buenas *prácticas, una serie de lineamientos generales para la calificación de los mismos en relación a las* prohibiciones previstas en los incisos a) y b) del Art. 40". En efecto se concluye que la empresa: LILIAN KUCHEN de LILIAN TERESA ESCOBAR, se halla habilitada para proveer y contratar con el Estado, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos CUMPLE con éste requisito.-

Que, conforme a las Disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 2.238/2014 de fecha 05 de agosto de 2014 que regula las contrataciones en la Modalidad de Contrato Abierto, el cual nos *rige en el presente proceso.*

Que, se ha dado estricto cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1.173 de fecha 18 de abril de 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, *el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución: Análisis de precios* ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a *contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar* el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Que, el Artículo 28º de la Ley Nº 2.051/2003, expresa que con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR la adjudicación del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LA SND" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL. ID. 320.856,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE / REP.LEGAL	RUC	LILIAN KUCHEN			
LILIAN KUCHEN / LILIAN TERESA ESCOBAR	1326701-9	***Descripción del Servicio***	**Precio *Unitario (IVA incluido)***	***Monto Mínimo***	***Monto Máximo***
		Provisión de Buffet según se detalla en las especificaciones técnicas.	18.000	500.000.000	1.000.000.000

En el Objeto de Gasto 280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL" de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Planilla de Precios presentada, como así también de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta resolución.-

Art. 2°) ORDENAR la imputación en las erogaciones en el Rubro 280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL".
+
Art. 3º) COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

VÍCTOR MANUEL PECCI
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA